Naciones Unidas A/C.1/57/L.40

Asamblea General

Distr. limitada
10 de octubre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Primera Comisión
Tema 64 del programa
Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

Bangladesh, Brunei Darussalam, Colombia, Cuba, Egipto, Fiji, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Malasia, Myanmar, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Viet Nam y Zambia: proyecto de resolución

Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la necesidad de hacer valer la legítima aspiración de los Estados del mundo de garantizar a sus pueblos una seguridad duradera,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Acogiendo con beneplácito los progresos logrados en los últimos años en materia de desarme, tanto nuclear como convencional,

Observando que, pese a los progresos logrados recientemente en la esfera del desarme nuclear, es preciso adoptar nuevas medidas para alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Convencida de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son indispensables para conjurar el peligro de una guerra nuclear,

Decidida a atenerse estrictamente a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas relativas a no recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza,

Reconociendo la necesidad de salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de la fuerza, incluidos el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

02-63160 (S) 111002 111002

Considerando que, hasta que se haya logrado un desarme nuclear universal, es indispensable que la comunidad internacional establezca medidas y arreglos eficaces para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por quienquiera que sea,

Reconociendo que la existencia de medidas y arreglos eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares puede contribuir positivamente a evitar la propagación de las armas nucleares,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que siguieran desplegando esfuerzos para concertar, según procediese, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, y deseosa de fomentar la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

Recordando las partes pertinentes del informe especial del Comité de Desarme, presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y del informe especial de la Conferencia de Desarme presentado a la Asamblea General en su decimoquinto período extraordinario de sesiones, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como el informe de la Conferencia sobre su período de sesiones de 1992,

Recordando también el párrafo 12 de la Declaración del Decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme, contenida en el anexo de su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, en que se indica, entre otras cosas, que el Comité de Desarme debe hacer todo lo necesario para celebrar con urgencia negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares,

Habida cuenta de las detalladas negociaciones celebradas en la Conferencia de Desarme y su Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares, con miras a llegar a un acuerdo sobre la cuestión,

Tomando nota de las propuestas presentadas en relación con el tema a la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

Tomando nota también de la decisión pertinente de la Duodécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica), del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998 , así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica,

Tomando nota además de las declaraciones unilaterales hechas por todos los Estados poseedores de armas nucleares sobre su política de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no las poseen,

Observando el apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la idea de que se elabore una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza

del empleo de armas nucleares, así como las dificultades que han surgido, según se ha señalado, en cuanto a formular un enfoque común aceptable para todos,

Tomando nota de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, y de las opiniones que se exponen en ella,

Recordando las resoluciones sobre el tema que ha aprobado en años anteriores, en particular sus resoluciones 45/54, de 4 de diciembre de 1990, 46/32, de 6 de diciembre de 1991, 47/50, de 9 de diciembre de 1992, 48/73, de 16 de diciembre de 1993, 49/73, de 15 de diciembre de 1994, 50/68, de 12 de diciembre de 1995, 51/43, de 10 de diciembre de 1996, 52/36, de 9 de diciembre de 1997, 53/75, de 4 de diciembre de 1998, 54/52, de 1° de diciembre de 1999, 55/31, de 20 de noviembre de 2000, y 56/22, de 29 de noviembre de 2001,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de que se llegue cuanto antes a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Observa con satisfacción* que en la Conferencia de Desarme no hay, en principio, ninguna objeción a la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, aunque se han señalado también las dificultades que han surgido en cuanto a formular un enfoque común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, para que procuren llegar cuanto antes a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incluirse en un instrumento internacional jurídicamente vinculante;

4. *Recomienda* que se redoblen los esfuerzos por llegar a ese enfoque o fórmula común y que se estudien más a fondo los distintos enfoques posibles, en particular los que se han examinado en la Conferencia de Desarme, con el fin de superar las dificultades con que se ha tropezado;

5. *Recomienda* también que la Conferencia de Desarme continúe celebrando intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existe en favor de la concertación de una convención internacional y teniendo presentes cualesquiera otras propuestas encaminadas a conseguir el mismo objetivo;

6. *Decide incluir* en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”.